



Bogotá D.C.

Señor

PROPIETARIO INMUEBLE

Carrera 21 No. 12B – 25/29/35

Sin datos de correo electrónico

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el Inmueble Bien de Interés Cultural ubicado en la **Carrera 21 No. 12B – 25/29/35**, de la localidad de Los Mártires.

Radicado IDPC: 20215110073052 del 4 de octubre de 2021

Radicado SDQS: 3178352021

Respetado señor Anónimo:

En atención a una solicitud de control urbano presentada ante este Instituto por parte de un ciudadano ANÓNIMO, en la que manifiesta que el inmueble referenciado en el asunto ha sido objeto de demoliciones en el inmueble del asunto sin contar con los respectivos permisos de las entidades involucradas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural le informa lo siguiente:

El inmueble ubicado en la **Carrera 21 No. 12B-25/29/35**, identificado con código catastral: 0041020924 y CHIP: AAA0034HNFZ, perteneciente a la localidad 14 – Los Mártires, UPZ 102 – La Sabana, se encuentra declarado como bien de interés cultural en la categoría de **Conservación Tipológica**, mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001. *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*, cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.”* en el cual deberá consultarse la normativa aplicable.

Según el artículo 3º del Decreto Distrital 560 de 2018, se define la categoría de Conservación Tipológica de la siguiente manera:

“Conservación Tipológica. Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.”

En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que a la fecha NO se ha tramitado ante esta entidad ninguna solicitud de intervención para el inmueble del asunto



en las modalidades de primeros auxilios, obras de intervención mínimas, reparaciones locativas o anteproyecto.

En consideración a las condiciones patrimoniales del inmueble en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 20 de octubre de 2021, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita no se pudo acceder al interior, desde la puerta se observó la demolición casi total del inmueble en el interior del predio. Además, se realizó la comparación de la fachada del inmueble en su estado actual con lo que se evidencia en el aplicativo Google Maps - Street View, encontrando que para el año 2018, la fachada se conservaba como se observa en la ficha de valoración individual del inmueble elaborada en el año 2002. En la imagen de mayo de 2019, se observa la modificación de la fachada en el primer piso con cambio de una puerta con mayor dimensión y se observó la modificación de una de las ventanas del primer piso por una puerta más grande.

Se informa que la ejecución de todo tipo de obras en este inmueble, deberá ser aprobado por este Instituto mediante resolución, previa solicitud del interesado, con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención y se advierte que la **demolición del interior del inmueble dejando solamente la fachada, no está permitida.**

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006¹ expedido por el Concejo de Bogotá y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 del 26 de febrero de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: *“Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”*, procederá a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por el Decreto distrital 735 de 2019 y la Ley 1801 del 29 de julio de 2016², para que sea esta entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar el proceso por contravención a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Si usted desea hacer seguimiento al caso por favor dirigirse al doctor Iván Darío

¹ “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

² “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”



Quiñones, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, Teléfono: 3274850.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o eliana.salazar@idpc.gov.co o comunicarse al teléfono celular 3158695159 para agendar su cita con un profesional idóneo para asesorarle. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Anexos: Informe de visita realizada al inmueble el 20 de octubre de 2021.

Cordialmente,

Documento 20213050060301 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 22-11-2021 14:42:26

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Revisó: DIANA MARCELA ACUÑA TORRES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



f85049c5bc75ce2f2ce80ed12913820aff16b99be9613747c61bed4bcb7759aa

5dcbd